

PIDO SE DECRETE PERENCIÓN DE INSTANCIA.

EXCMA. CÁMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SALA IIIª.

JUICIO: HUINCA RENANCO NORTE S.R.L C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ NULIDAD / REVOCACION. EXPTE. N° 329/18.

Carla Cecilia Galup, Abogado de la Matricula N°6550, de las constancias obrantes en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I. Perención de Instancia:

Habiendo transcurrido en exceso el plazo establecido en el art. 14, inc. "a" del CPA, sin que la parte actora inste el curso de la instancia, vengo a solicitar que, previo traslado de ley, se declare la caducidad de la misma, aplicándose las costas a la parte actora, en virtud de las circunstancias de derecho que he puntualizado y en las de hecho que paso a detallar.

La actora no impulsa el procedimiento desde el día 14/02/2019, mediante el escrito de ampliación de demanda contra el Organismo que represento (Se.P.A.P y S) ingresado por su entonces letrado patrocinante Dr. Fara Antonio A. Si bien el mencionado profesional ingreso escrito de renuncia al patrocinio de la actora, este acto, no impulsa a la continuidad del proceso, siendo su último acto impulsorio, la ampliación de demanda. Esto en concordancia con la jurisprudencia de nuestro Alto Tribunal local, que sostiene que "*cabe entender por impulso procesal toda actividad de las partes o del juez tendiente a hacer avanzar el proceso, cumpliéndose los diferentes estadios que integran su contenido, a fin de que adquieran su completo desarrollo. Debe tratarse de una actividad idónea y adecuada -de conformidad con el estado de la relación en definitiva- para*

alcanzar el fin querido por el litigante, que es la sentencia, luego de transitar las diferentes etapas que integran cada proceso (CSJT, Sentencia N° 899, 24/10/2001, "Albarracín, Héctor Tomás c/ GRAFA SA s/ Indemnizaciones)"

En virtud de ello, ha transcurrido el término establecido por la norma legal citada ut supra para que se opere la caducidad de la instancia y así pido se declare oportunamente.

Hago presente a sus efectos por último que, como resulta de los autos, no he consentido ninguna actuación posterior a la mencionada.

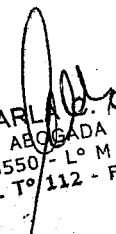
II. Petitorio:

En consecuencia, a S.S. solicito:

- a) Se tenga por planteada la perención de la instancia.
- b) Se haga lugar el pedido de caducidad impetrado, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.


Dra. CARLA D. GALUP
ABOGADA
M. P. 6550 - L.º M. - F.º 47
M. F. T.º 112 - F.º 508